

Vistos los artículos 43 y 93 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, y demás disposiciones de general aplicación.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación de la incorporación al Refugio Mutual de la Federación de Mutualidades de Cataluña y Baleares de la Caja de Pensiones de los Profesores Músicos de Granollers y su Comarca de Granollers, y la cancelación y archivo del expediente, con baja en el Registro Oficial de Entidades de Previsión.

Lo que comunico a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 6 de octubre de 1969.—El Director general, P. D. el Subdirector general, Pedro Tenorio Macías.

Sr. Presidente de la Federación de Montepios y Mutualidades de Cataluña y Baleares.—Barcelona.

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba la incorporación al Refugio Mutual de la Federación de Mutualidades de Cataluña y Baleares, de Barcelona, de la Entidad Montepio Santa Ernestina, de Barcelona.

Vista la solicitud de incorporación al Refugio Mutual de la Federación de Mutualidades de Cataluña y Baleares, de Barcelona, de la Entidad Montepio Santa Ernestina, de Barcelona, y habida cuenta que figura inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión con el número 317, y que se han cumplido los requisitos ordenados por el artículo 35 del Reglamento de 26 de mayo de 1943 para aplicación de la Ley de Montepios y Mutualidades de 1941.

Vistos los artículos 43 y 93 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, y demás disposiciones de general aplicación.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación de la incorporación al Refugio Mutual de la Federación de Mutualidades de Cataluña y Baleares del Montepio Santa Ernestina, de Barcelona, y la cancelación y archivo del expediente, con baja en el Registro Oficial de Entidades de Previsión.

Lo que comunico a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 6 de octubre de 1969.—El Director general, P. D. el Subdirector general, Pedro Tenorio Macías.

Sr. Presidente de la Federación de Montepios y Mutualidades de Cataluña y Baleares.—Barcelona.

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba la incorporación al Refugio Mutual de la Federación de Mutualidades de Cataluña y Baleares, de Barcelona, de la Entidad Montepio de la Vera Cruz y Pía Unión de San Antonio de Padua, de Barcelona.

Vista la solicitud de incorporación al Refugio Mutual de la Federación de Mutualidades de Cataluña y Baleares, de Barcelona, de la Entidad Montepio de la Vera Cruz y Pía Unión de San Antonio de Padua, de la ciudad de Barcelona, y habida cuenta que figura inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión con el número 313, y que se han cumplido los requisitos ordenados por el artículo 35 del Reglamento de 26 de mayo de 1943 para aplicación de la Ley de Montepios y Mutualidades de 1941.

Vistos los artículos 43 y 93 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, y demás disposiciones de general aplicación.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación de la incorporación al Refugio Mutual de la Federación de Mutualidades de Cataluña y Baleares del Montepio de la Vera Cruz y Pía Unión de San Antonio de Padua, de Barcelona, y la cancelación y archivo del expediente, con baja en el Registro Oficial de Entidades de Previsión.

Lo que comunico a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 6 de octubre de 1969.—El Director general, P. D. el Subdirector general, Pedro Tenorio Macías.

Sr. Presidente de la Federación de Montepios y Mutualidades de Cataluña y Baleares.—Barcelona.

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba los nuevos Estatutos de la Entidad «Mutualidad General de Previsión del Hogar «Divina Pastora»», domiciliada en Valencia.

Vistas las reformas que la Entidad denominada «Mutualidad General de Previsión del Hogar «Divina Pastora»», antes Montepio de Previsión Social «Divina Pastora», introduce en sus Estatutos, y

Habida cuenta de que por Resolución de esta Dirección General de fecha 15 de marzo de 1957 fueron aprobados los Estatutos de dicha Entidad e inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.381.

Que en virtud de acuerdo reglamentariamente adoptado, la citada Entidad reforma las normas estatutarias por que ha venido rigiéndose y que dichas reformas no alteran su naturaleza jurídica y el carácter de Previsión Social de la Entidad, ni se oponen a lo dispuesto en la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, habiéndose cumplido asimismo los trámites y requisitos exigidos para su aprobación por la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación de los nuevos Estatutos de la Entidad denominada Mutualidad General de Previsión del Hogar «Divina Pastora», con domicilio en Valencia, que continuará inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.381 que ya tenía asignado.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 17 de octubre de 1969.—El Director general, P. D. el Subdirector general, Pedro Tenorio Macías.

Sr. Presidente de la «Mutualidad General de Previsión del Hogar «Divina Pastora»».—Valencia.

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba los nuevos Estatutos de la Entidad «Montepio de Autores Españoles», domiciliada en Madrid.

Vistas las reformas que la Entidad denominada «Montepio de Autores Españoles» introduce en sus Estatutos, y

Habida cuenta de que por Resolución de esta Dirección General de fecha 23 de febrero de 1946 fueron aprobados los Estatutos de dicha Entidad e inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 244.

Que en virtud de acuerdo reglamentariamente adoptado, la citada Entidad reforma las normas estatutarias por que ha venido rigiéndose y que dichas reformas no alteran su naturaleza jurídica y el carácter de Previsión Social de la Entidad, ni se oponen a lo dispuesto en la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, habiéndose cumplido asimismo los trámites y requisitos exigidos para su aprobación por la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación de los nuevos Estatutos de la Entidad denominada «Montepio de Autores Españoles», con domicilio en Madrid, que continuará inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 244 que ya tenía asignado.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 17 de octubre de 1969.—El Director general, P. D. el Subdirector general, Pedro Tenorio Macías.

Sr. Presidente del «Montepio de Autores Españoles».—Madrid.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Ciudad Real por la que se autoriza y se declara de utilidad pública la línea eléctrica de alta tensión «centro transformador que se citan».

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Unión Eléctrica Madrileña, S. A.», con domicilio social en Madrid, calle Velázquez, número 157, y representación en Ciudad Real, calle Cardenal Monescillo, número 1, solicitando autorización para la instalación y declaración de utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la línea eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea eléctrica, aérea, trifásica en su primer tramo, con una longitud de 773 metros, y el segundo, subterránea, de 358 metros, toda ella a 15 KV., derivada de la que alimenta al centro de transformación «San Ildefonso», propiedad de «Unión Eléctrica Madrileña, S. A.», y final en un nuevo centro de transformación tipo interior de 250 KVA., ubicado en un local cedido a tal efecto por don Vicente Vicente Pérez en la calle Peralta, de Almagro (Ciudad Real) y para suministro de energía eléctrica a la zona Poniente de dicha localidad.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2618/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto: